

AUTO INTERLOCUTORIO N° **253**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), siete (07) de marzo año dos mil veintidós (2022).

Vencido el término de traslado de la demanda al Curador Ad -Litem de los herederos Indeterminados dentro de este proceso Verbal Declaración de Existencia de Unión Marital de Hecho, Disolución entre compañeros permanentes promovido por el señor MARIO ORLANDO VIVAS OSPINA en contra de la heredera determinada, señora LUZ KARIME MUÑOZ y los herederos indeterminados de la causante FRANCIA ELENA MUÑOZ RENGIFO; considera el despacho que ha llegado la oportunidad procesal contemplada en el artículo 372 del Código General del Proceso, debiéndose fijar fecha y hora para que tenga lugar la diligencia de audiencia inicial y la contemplada en el artículo 373 Ibídem y hacerse los ordenamientos propios de este asunto.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1°.) TENER por contestada la demanda por parte del Curador Ad-Litem de los herederos indeterminados de la causante FRANCIA ELENA MUÑOZ RENGIFO.

2°.) SEÑALAR la hora de las **9:00 a.m.** del día **JUEVES DIECISEIS (16)** del mes de **JUNIO** del año dos mil veintidós (2022), para llevar a cabo la audiencia prevista en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso.

3°.) DECRÉTESE como pruebas las siguientes:

3.1. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:

3.1.1. PRUEBAS DOCUMENTALES:

- Fotocopia de la cedula de ciudadanía de la señora FRANCIA ELENA MUÑOZ RENGIFO.
- Registro civil de defunción de la causante FRANCIA ELENA MUÑOZ RENGIFO.
- Registro civil de nacimiento de la causante FRANCIA ELENA MUÑOZ RENGIFO.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del señor MARIO ORLANDO VIVAS OSPINA.

2021-00093-00

- Registro civil de nacimiento del señor MARIO ORLANDO VIVAS OSPINA.
- Certificado de tradición del bien inmueble con matrícula inmobiliaria No 373-73244
- Fotografías
- Registro civil de nacimiento de la señora LUZ KARIME MUÑOZ

3.1.2. PRUEBAS TESTIMONIALES:

Recibir en declaración a los señores ALBA MARINA VASQUEZ ALVAREZ, PAOLA YENNY MARQUEZ GALVIS, ADRIANA MARQUEZ GALVIS y MARLENY SAMPER.

3.1.3 INTERROGATORIO DE PARTE:

- Por parte del apoderado de la parte demandante practíquese interrogatorio de parte a la señora LUZ KARIME MUÑOZ.

4º.) Dese a saber a las partes y a los apoderados que la audiencia se llevará a cabo de manera virtual y que es su deber actualizar su correo electrónico y número de teléfono; así mismo la obligatoria asistencia a dicha audiencia a través de los medios tecnológicos, de conformidad con los artículos 2º y 3º del Decreto 806 de junio 04 de 2020. Por lo tanto, el despacho remitirá al correo electrónico de las partes, el link correspondiente para el ingreso a la plataforma virtual que se destinará para tal fin.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE

El Juez,


HUGO NARANJO TOBÓN

NOTIFICACION DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN ESTADO ELECTRONICO No. 45 HOY, 08 DE MARZO DE 2022, A LAS 08:00 A.M. EL SECRETARIO (E) JULIO ANDRES GALEANO PAREJA
--

ysb

Firmado Por:

Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7edcce2c3afe55a53e56a43488a35399f4321fbc1714d2ee1fc66f516877e036**

Documento generado en 07/03/2022 02:37:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>